

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00796 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **FERNANDO URBINA ROCHA** y en contra de **EDGAR VEGA SOTO**, por las siguientes sumas:

Letra de Cambio No. 1.

Por la suma de \$ 67.000. 000.00 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 1 con fecha de vencimiento 01 de junio de 2018.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

La parte actora actúa en causa propia como endosatario en propiedad.

EXHORTAR a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: 1) con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.05 del 02/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33301f05333cf4a9afbe3d4f4c554e297135f500d0d09e55770957a
022fc6640**

Documento generado en 01/03/2021 04:12:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**